



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA 6-54

RECURSO DE QUEJA 2/2012-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2012.

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, veintiocho de enero de dos mil trece, se da cuenta a la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con el escrito y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número 4872. Conste,

México, Distrito Federal, veintiocho de enero de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, por el cual hace diversas manifestaciones en relación a la resolución dictada en el recurso de reclamación 28/2012-CA, en la cual se revocó el proveído de suspensión impugnado, de veintiséis de junio de dos mil doce, dictado en el incidente de la controversia constitucional 49/2012; asimismo, ofrece como pruebas diversas copias certificadas que acompaña a su escrito de cuenta; y dado que en este recurso de queja se celebró la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, el primero de octubre de dos mil doce; con apoyo en artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen como pruebas para mejor proveer con apoyo en la tesis del Tribunal Pleno CX/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo II, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, página ochenta y cinco, con el rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL**

**MINISTRO INSTRUCTOR TIENE FACULTADES PARA
DECRETAR PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER.”**

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

